H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TECOMAN, COL.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

OFICIALIA MAYOR

ORDEN DE COMPRA

No. de Orden	
01 - 00068	
Fecha	
26/02/2025	
Requisición	Fecha
2025-00263	25/02/2025
Condiciones de Pago	
CREDITO	
Tiempo de Entrega	
INMEDIATA	

Datos del Proveedor
AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA AV. CARLOS DE LA MADRID BEJAR 895 28090 EL TECOLOTE COLIMA, COL. AMC030710A38 /

Facturar A
MUNICIPIO DE TECOMAN, COL MEDELLIN 280, Centro C.P. 28100, TECOMAN, COL. MTC850101K92 (313) 324 0025 Regimen Fiscal: PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS Uso CFDI: G03 Gastos en general

Solicitante:	DIRECCION DE CONTROL PATRIMONIAL	**Entregar en:**	DIRECCION DE CONTROL PATRIMONIAL
Descripción (Uso)	ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP		.
No. Inventario:			

Cantidad	Unidad	Artículo	Descripción	Partida Presupuestal	P. Unitario	Importe
1.000000	UNIDAD	B-05-04-01-01-002-00004	CAMIONETA DOBLE CABINA MOTOR 2.4 LTS, 4 CILINDROS TURBO DIESEL,POTENCIA DE 201 HP, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, VIDRIOS ELECTRICOS	04-04-01 - 05-04-01-00 G03 - 01-01-01	675,165.517241	675,165.52

SubTotal	**675,165.52**
Descuento	**0.00**
I.V.A	**108,026.48**
Total	**783,192.00**

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OFICIALIA MAYOR

AUTORIZA
C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER
OFICIAL MAYOR

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

REVISA
LIC. MARCELA CORONA VERDUZCO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONTROL PATRIMONIAL

RECIBIO

ORDEN DE PAGO

C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER OFICIAL MAYOR **AUTORIZA**	C.P. ANDREA JUAREZ CRUZ TESORERO MUNICIPAL **AUTORIZA**	C.P. ERIKA RODRIGUEZ SANCHEZ DIRECTOR DE EGRESOS Y CONTABILIDAD **Vo. Bo.**	LIC. JESUS RICARDO CORDOVA GARCIA CONTRALOR **Vo. Bo.**

GRUPO MOTORMEXA

Matriz:
AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA

AV. CARLOS DE LA MADRID BEJAR 895
Col.EL TECOLOTE, COLIMA
C.P. 28090 COLIMA, MX

Régimen: 601- General de Ley Personas Morales
Método de pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
Condiciones de pago: CREDITO

Uso de CFDI: G03- Gastos en general
Forma de Pago: 99-Por definir

AMC030710A38
FACTURA DE VEHICULOS
Serie: VC
Folio interno:7341
Expedido en: 28090 2025-02-27T11:07:38

NUESTRAS SUCURSALES:

Sucursal Manzanillo:
Blvd. Costero Miguel de la Madrid 1554-A
Colonia Salagua C.P. 28200
Manzanillo, Colima, México
Tels. 01(314)3332010

Sucursal Ciudad Guzmán
Calz. Madero y Carranza 485-A
Colonia centro C.P. 49000
Ciudad Guzmán, Jalisco, México
Tels. 01(341)4105604

Sucursal Tecomán
Av. Insurgentes 680
Colonia centro C.P. 28100
Tecomán, Colima, México
Tels. 01(313)3240544

CLIENTE:	MUNICIPIO DE TECOMAN COL			**R.F.C.:**	MTC850101K92
RÉGIMEN FISCAL DEL RECEPTOR:	603- Personas Morales con Fines no Lucrativos				
DIRECCION:	MEDELLIN 280			**TELÉFONO:**	3131141919
COLONIA	TECOMAN CENTRO			**C.P.**	28100
MUNICIPIO	TECOMAN	**ESTADO**	COLIMA	**PAIS**	MEXICO

INVENTARIO:	**TIPO DE VENTA:**	**ASESOR DE VENTAS:**
362Z	CONTADO	EIAA

CLAVE VEHICULAR	**MARCA**	**UNIDAD**	**SERIE**
1820105	MITSUBISHI	L200 GLS DOBLE CABINA 4X4 DIESEL AT	MMBN7W5C7SH030778

MOTOR	**AÑO MODELO**	**CAPACIDAD**	**CILINDROS**	**COLOR EXTERIOR**
UAT4587	2025	920KG/05PAS	04	WHITE SOLID

CLAVE PROD./SERV.	CANT	CLAVE UNIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE
25101500	1	XVN	PIEZA	UNIDAD NUEVA: L200 GLS DOBLE CABINA 4X4 DIESEL AT MARCA: MITSUBISHI MODELO: 2025 CLAVE VEHICULAR: 1820105 SERIE: MMBN7W5C7SH030778	$ 675,165.52	$ 675,165.52

L200 GLS DOBLE CABINA 4X4 DIESEL AT, MOTOR 2.4L, 4 CILINDROS TURBODIESEL, TRANSMISION AUT. 6 VEL, TRACCION 4X4, SUSPENSION TRASERA DE EJE RIGIDO, SUSPENSION REFORZADA, DIRECCION DE ASISTENCIA HIDRAULICA, FRENOS DISCO/TAMBOR, LLANTA DE REFACCION TAMAÑO COMPLETO, RINES DE ALUMNIO 18", SISTEMA DE FRENADO ABS, DISTRIBUCION ELECTRICA DE FRENADO, INMOVILIZADOR, SIETE BOLSAS DE AIRE, MANIJAS CROMADAS, PARRILLA CROMO OSCURO, ESPEJOS CROMO, ESPEJOS CON AJUSTE ELECTRICO, ASIENTO DE CONDUCTOR CON AJUSTE MANUAL , ASIENTOS DE SEGUNDA FILA TIPO BANCA , CONTROLES DE AUDIO EN EL VOLANTE, RADIO AM/FM CD/MP3 BLUETOOTH USB, CAPACIDAD TANQUE COMBUSTIBLE 75 LITROS, PANTALLA TACTIL DE 7", TIRON DE ARRASTRE L200 CAP. 3,500 LIBRAS), TUERCAS DE SEGURIDAD, KIT SEGURO LLANTA DE REFACCION,

AUTO IMPORTADO POR MITSUBISHI MOTORS DE MEXICO, CON PEDIMENTO NUMERO 255137195040064, DE FECHA 04/02/2025, ADUANA LAZARO CARDENAS.

COMPLEMENTO VENTA DE VEHÍCULOS
NIV: MMBN7W5C7SH030778 **CLAVE VEHÍCULAR:** 1820105
ADUANA: LAZARO CARDENAS **FECHA:** 2025-02-04 **NÚMERO:** 255137195040064

Tipo de comprobante: I - Ingreso

Folio Fiscal: ec7645c5-b493-4e0f-bb7d-0ca76ecc72c1

Fecha de Certificación: 2025-02-27T11:07:39

Número de Serie Del Certificado Del SAT: 00001000000711327115

Número de Serie del Certificado del Emisor: 00001000000711283206

IMPORTE EN LETRA: SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M.N.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sub total	$675,165.52
002-IVA 0.160000%	$108,026.48
Total	$783,192.00

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONTROL PATRIMONIAL

SELLO DIGITAL DEL SAT:

ILDdM2O97aJE1jyAlaVjV4eLavsuKI3Dn99QgFIsz9IrTNHBVOTTqQCyuU6rTJ0bLSQFC2kIHb3YKHs+yNd0p9FS3lHh5egcGyuwcUBu+8aTT3T1iOFJgTCQCmlSrt/yjwKLAM65poEmN6JxlEPt7lDAF6zLuT2kVUFvpj1VlipUa
4RGOKlEMwGQ3Z7IqLeSkcia3t0QlELRyaqRD85n+BLZVRj2XjRW4hBwWTI/SSyn99J+YvFEM40TZtVjf4l5ljdLyW8pQ0nhjtCz9JSPsr/JtUMyg/Kty9qmHC0lf4+NF/bxRU0EM7kgdKUtnVtjafmrLIxY1WYnmoj7793YdA==

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

QM9tE3uplBnS6E1DBkNIN8a9l3FUaBBItB/r4U2L4v619oxQ/basXz45/kbgxWEKhWRil2gzuFV080euzUMFcY1zFK3LliO/kHKpgobqvxUHXCaaTrt+PC3UyDHIH60PxEOylKGxdMnrcPezBOZvzVMT1BZte4rOowlrTX2ZeP
PJ3OiCFkaEm3EXm8IfDJTGVs0+nrd84Mu56CMqWFRheB6SDLLnc0miVx1i+dH/7a4eo5Mdli482pylN6AeuFTrqQC58czG7WEA9ENJvQAuVTe65XAW5nGU+M+CE0Dqouh249P9AbjcedvFDlCjI4IgzUzbdvFhlM+eOqW
+UV61UQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.1|ec7645c5-b493-4e0f-bb7d-0ca76ecc72c1|2025-02-
27T11:07:39|MSE090205D9A|QM9tE3uplBnS6E1DBkNIN8a9l3FUaBBItB/r4U2L4v619oxQ/basXz45/kbgxWEKhWRil2gzuFV080euzUMFcY1zFK3LliO/kHKpgobqvxUHXCaaTrt+PC3UyDHIH60PxEOylKGxdMnrcPezB
OZvzVMT1BZte4rOowlrTX2ZePPJ3OiCFkaEm3EXm8IfDJTGVs0+nrd84Mu56CMqWFRheB6SDLLnc0miVx1i+dH/7a4eo5Mdli482pylN6AeuFTrqQC58czG7WEA9ENJvQAuVTe65XAW5nGU+M+CE0Dqouh249P9Abjce
dvFDlCjI4IgzUzbdvFhlM+eOqW+UV61UQ==|00001000000711327115||

LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

EFECTOS FISCALES AL PAGO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TECOMAN, COL.

OFICIALIA MAYOR
MEDELLIN 280 C.P. 28100
(313) 324 0025 (313) 324 0025

No. Requisición
2025-00263
Fecha
25/02/2025
Situación
LIBERADA

Requisición de Materiales y/o Servicios

Solicitante	DIRECCION DE CONTROL PATRIMONIAL	**Tipo de Solictud:**	Compra/Servicio
Giro Comercial	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	**Almacén:**	
Vigencia		**Proceso:**	Normal
No. Inventario			

Artículo	Unidad	Cantidad	Descripción / Especificaciones	UP-UR-UE Cap-Con-PGen-PEsp Prog-Prop FF-OF-RF
B-05-04-01-01-002-00004	UNIDAD	1.000000	CAMIONETA DOBLE CABINA MOTOR 2.4 LTS 4 CILINDROS TURBO DIESELPOTENCIA DE 201 HP DIRECCIÓN HIDRÁULICA VIDRIOS ELECTRICOS	04-04-01 - 05-04-01-00 - 003-01 01-01-01 AUTOMÓVILES Y EQUIPO TERRESTRE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.
RECIBIDO
26 FEB. 2025
9:40 AM
RECURSOS MATERIALES

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICIALIA MAYOR

AUTORIZA
C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES
OFICIAL MAYOR

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN
CONTROL PATRIMONIAL

SOLICITA
L.A.E.T. CINTIA ALEJANDRA TEJEDA
DIRECTORA DE CONTROL PATRIMONIAL

Observaciones
ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP
Elaboró : CINTIA ALEJANDRA TEJEDA RAMIREZ

CONTRATO OM-RM-16/2025

Contrato de adquisición de vehículo que celebran por una parte el Municipio de Tecomán, representado en este acto por el **Lic. Armando Reyna Magaña** y la **Mtra. Katya Lorena Peña González,** en su carácter de **Presidente Municipal** y **Síndico Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima**. Respectivamente, a quienes, en lo sucesivo, de manera conjunta, se les referirá como **"EL AYUNTAMIENTO",** y por la otra parte la persona moral **AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA S. A. DE C.V.** representada en este acto por el **Lic. Arturo Delgado Lechuga,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR",** y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES",** quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERO. - Declara **"EL AYUNTAMIENTO":**

I. Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipal.

II. Que el **Lic. Armando Reyna Magaña**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

III. Que la **Mtra. Katya Lorena Peña González** en su carácter de **Síndico Municipal**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

IV. Con fecha 12 de enero de 2025, el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal respecto del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025; en ese sentido cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la realización de este contrato, toda vez que el presupuesto proviene de la partida presupuestaria **04-04-01- 05-04-01-00 003 – 01-01-01.**

V. Que el presente contrato se otorgó a través del procedimiento de invitación restringida **OM-RM-02/2025** presentada en el comité de compras **OM-RM-02/2025** del día 24 de febrero 2025 , para la **ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PICK UP**, con fecha de fallo **25 de febrero del 2025,** a favor del proveedor el

AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA S. A. DE C.V. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo primero, fracción II, 46, y 47, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima.

VI. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle Medellín, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.

SEGUNDO. - Declara **"EL PROVEEDOR"** que:

I. Es una persona **MORAL** que se encuentra en pleno ejercicio, uso y goce de sus facultades y derechos, con capacidad legal para obligarse en la forma y términos descritos en el presente contrato.

II. Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de contribuyentes con clave **AMC030710A38**

III. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la **Av. de la Madrid Béjar número 895 en la colonia El Tecolote, en la Ciudad de Colima, Col.**

IV. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, así como las condiciones en que deben prestarse y cuenta, además, con los elementos técnicos, los conocimientos y capacidad económica necesarios para cubrirlos a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

V. A la fecha de la presente contratación, el **"EL PRESTADOR"** no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

TERCERO. - Declaran **"LAS PARTES"** que:

I. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan;

II. Se reconocen mutuamente las facultades para suscribir el presente contrato y comprometerse con las disposiciones estipuladas en el mismo; y

III. Manifiestan no existir vicios de consentimiento o mala fe que puedan invalidar el presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato.
En los términos y condiciones de este contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** para la adquisición de Camioneta Mitsibishi, Doble Cabina Motor 2.4 LTS, 4 Cilindros Turbo Diésel, Potencia de 201 HP, Dirección Hidráulica, Vidrios Eléctricos.

SEGUNDA. Condición del precio fijo.
"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** por concepto de contraprestación de servicios recibidos, la cantidad de **$783,192.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);** dicha cantidad incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente cantidad que ampara a su vez, los gastos directos e indirectos que **"EL PRESTADOR"** tuviera que efectuar para la prestación de los servicios, por lo que, cualquier otro concepto será directamente a cargo de él mismo y no podrá ser reclamado a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA. Forma de pago.
Los pagos se realizarán por mes devengado en moneda nacional (pesos mexicanos) mediante transferencia bancaria que realice la Tesorería Municipal a favor de **"EL PROVEEDOR"** a la cuenta y datos que a continuación se describen:

AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA S. A. DE C.V.
CLABE INTERBANCARIA: 002090010655069193
CUENTA BANCO BANORTE: 106-5506919

CUARTA. Facturación.
"EL PRESTADOR" se compromete a expedir el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente, a nombre de **Municipio de Tecomán, Colima, con domicilio en Medellín No. 280, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, México, y con RFC: MTC850101K92**, por lo menos 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de pago, el cual deberá entregar y/o presentar en las oficinas que para tal efecto designen **"LAS PARTES"**.

QUINTA. Licencias, autorizaciones y permisos.
"LAS PARTES" se obligan a tramitar y pagar, en el momento en el que les sean requeridos, las licencias, autorizaciones, permisos, así como los impuestos y derechos que causen con motivo de la celebración de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas, bajo los procedimientos establecidos para tal efecto.

SEXTA. Vigencia.
Este contrato tendrá vigencia partir de la fecha de su firma, terminando sus efectos una vez cumplidos las obligaciones contraídas por ambas partes, sin que exceda del día **03 de marzo del 2025**

SÉPTIMA. Mantenimiento.
"EL PROVEEDOR", se obliga a conservar los bienes arrendados en óptimas condiciones de uso durante la vigencia del presente contrato, haciendo para ello todos los mantenimientos y/o reparaciones que estime necesarias. Así como **"EL AYUNTAMIETO"** se compromete a poner en conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, a la brevedad posible por medio de correo electrónico, el mal funcionamiento que pudiera presentar uno o varios de los bienes arrendados, para que dentro de las 3 horas posteriores a dicha notificación sean reparadas las fallas o en su caso se efectué la reposición del equipo o equipos dañado.

OCTAVA. Daños y perjuicios.
"EL PROVEEDOR", se obliga a responder de cualquier daño o perjuicio que sufran los bienes o el personal a su cargo, o de terceros, cuando estos se deriven de negligencia, culpa, dolo o mala fe de **"EL PROVEEDOR"** o del personal que este contrate para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

NOVENA. Cesión de derechos.
Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la contraparte.

DÉCIMA. Independencia de las cláusulas.
Todos los términos y condiciones del presente contrato se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este instrumento se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones.
El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito; las modificaciones o adiciones se anexarán a este contrato y serán parte del mismo, en términos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA. Caso fortuito o fuerza mayor.
Cuando antes o durante la vigencia del contrato se presente caso fortuito o fuerza mayor (entendiéndose por estas de forma enunciativa mas no limitativa, enfermedades, terremotos, inundaciones, y huracanes), **"EL AYUNTAMIENTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender los efectos del mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente arrendados y se reintegrarán los anticipos y/o pagos efectuados.

DÉCIMA TERCERA. Penas convencionales.
En caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato **"EL AYUNTAMIENTO"** aplicará una pena convencional a **"EL PROVEEDOR"** hasta en un 40% (cuarenta por ciento) del valor total de los bienes que no hayan sido entregados en arrendamiento, o bien, que no cumplan con las características requeridas por **"EL AYUNTAMIENTO".**

"LAS PARTES" acuerdan que los montos que resulten por concepto de las penas convencionales podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por el **"EL AYUNTAMIENTO"**

DÉCIMA CUARTA. Garantías.
"LAS PARTES" convienen que se fijará una fianza del 10% del valor total del contrato como garantía de buen cumplimiento, misma que deberá de exhibir **"EL PROVEEDOR"** en moneda nacional, y que se encuentra contemplada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima en el artículo 52, punto 4, fracción I, inciso c).

DÉCIMA QUINTA. Rescisión administrativa.
"EL AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de los términos estipulados dentro de las cláusulas del mismo.

Para tal efecto, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá comunicar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que ha incurrido, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere agotado el tiempo establecido para el cumplimiento de las penas convencionales, para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurridos los términos señalados en el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; la determinación de declarar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada y motivada y ser comunicada por escrito dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que haya vencido el término de **"EL PROVEEDOR".**

En los casos en que se determine la recisión del contrato, se formulará el finiquito respectivo, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL AYUNTAMIENTO"** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la recisión.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

I. Si **"EL PROVEEDOR"** no responde de los vicios o defectos de los bienes señalados en la cláusula primera que impidan su uso, aunque él no los hubiere conocido o hubiesen sobrevenido en el curso del arrendamiento, sin culpa de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
II. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
III. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
IV. Si **"EL PROVEEDOR"** acumula 3 omisiones en cuanto realizar la reparación o sustitución de bienes con fallas de operatividad, como se detalla en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. Vencimiento anticipado.
"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al municipio, o se determine la nulidad total o

parcial de los actos que dieron origen al contrato, siempre que así lo determine **"EL AYUNTAMIENTO"**.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación respectivo y del finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir por los bienes efectivamente entregados y los que se hayan cubierto.

DÉCIMA SEPTIMA. Jurisdicción.
En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima; renunciando desde este momento, a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. Legislación aplicable.
"LAS PARTES" convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y en lo que no lo contradiga, por el Código Civil vigente en el Estado de Colima.

El presente contrato constituye un acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo. **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Leído de conformidad y enterados de su contenido y alcance legal, las partes lo firman por duplicado como muestra de su voluntad plena en la ciudad de Tecomán, Colima, el día **26 de febrero de 2025.**

ATENTAMENTE

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Armando Reyna Magaña
Presidente Municipal

POR "EL PRESTADOR"

Lic. Arturo Delgado Lechuga
Representante legal de:
"Automotriz Motormexa Colima S. A. De C.V."

Mtra. Katya Lorena Peña González
Síndico Municipal

MITSUBISHI MOTORS

Automotriz Motormexa Colima, S. A. de C. V.

Av. Carlos de La Madrid Béjar No. 891
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. (312) 314-6939 Fax. 313-0650

Blvd. Costero Miguel de la Madrid No. 1058
Centro C.P. 28200 Manzanillo, Col.
Tel. 01 (314) 333-2010 Fax. 333-2098

Calz. Madero y Carranza No. 485-A
Col. Centro Cd. Guzmán, Jal.
C.P. 49000 Conm. (341) 410-5604

CUENTAS BANCARIAS

AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
BANAMEX	106-5506919	002090010655069193
BANORTE	0157518047	072090001575180476
BANCOMER	0143855899	012090001438558998
H S B C	4026142950	021090040261429505
INVERLAT	02400722359	044090024007223599